

*Ciudadanía y educación:
el surgimiento de dos tradiciones
en el escenario político moderno*

MG. MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ
Universidad Nacional de Rosario, Argentina

RESUMEN

En el proceso histórico de construcción de la ciudadanía, es posible reconocer la influencia de dos tradiciones: la francesa vinculada a la importancia otorgada a los derechos políticos, y la anglosajona, asociada a la defensa de las libertades civiles. Al análisis de cada una de ellas y a la relación que establecen con la educación, está destinado el presente artículo.

Palabras claves: Educación, Ciudadanía, Estado

SUMMARY

In the historical process of the construction of citizenship, it is possible to recognize the influence of two traditions: the French tradition related to the importance of political rights, and the Anglo-Saxon tradition associated to the defense of civil liberties. The present article is intended to analyze each of these traditions and their relationship with education.

Keywords: Education, Citizenship, The State.

LOS PROCESOS DE AMPLIACIÓN y extensión de la ciudadanía se desarrollaron de modo diferente en los distintos países. En algunos casos se llevaron a cabo en forma pacífica y en otros se lograron mediante diversos tipos

de levantamientos revolucionarios. La consolidación de la ciudadanía forma parte de un proceso político, en el cual se redefinieron gradualmente, en los Estados nacionales, el conjunto de derechos y deberes correspondientes a sus poblaciones.

Si bien en Inglaterra durante el siglo XVII surgieron algunas garantías individuales como antecedente de la noción moderna de ciudadanía, fue el siglo XVIII el que marcó el quiebre entre la comunidad política premoderna y la moderna, a partir de la constitución de la república norteamericana y la revolución francesa, inaugurando la “era de la ciudadanía”. Los Estados modernos se asentaron sobre la base de que todos y cada uno de los ciudadanos mantenían una relación directa con la autoridad soberana del país, a diferencia del sistema medieval donde únicamente lo hacían algunos.

La noción de ciudadanía, entonces, como problema moderno, surgió en el escenario de las grandes revoluciones burguesas y acompañó el desarrollo del capitalismo industrial. Se basó en supuestos individualistas tanto con respecto a los sujetos portadores, como a los contenidos normativos. El sujeto titular de derechos no fue la familia, ni el clan, sino el individuo. El status de ciudadano se fundamentó en la reivindicación burguesa de la libertad individual contra el Estado. Es por ello que adquirió fundamental importancia la constitución de sistemas políticos limitados, es decir Estados constitucionales, con mecanismos de control y división de poderes al mismo tiempo que la codificación de los derechos y deberes de todos aquellos considerados ciudadanos. Existió una relación directa entre la noción moderna de ciudadanía y el Estado nacional. La nueva comunidad política fue el Estado-Nación, que suponía una pertenencia y una lealtad diferente a la que había regido durante el medioevo. Nacieron las “particularidades nacionales” y los nacionalismos legitimando esta nueva unidad jurídico-política.

La ciudadanía encerró la idea de inclusión universal y de igualdad en el ejercicio del poder político, mediante una simple fórmula: un hombre, un voto. Los individuos autónomos y libres formaban parte del cuerpo político de la nación y por ello podían participar de la vida política. El problema posterior residió en el grado de inclusividad con que se concretó la ciudadanía. A mediados del siglo XIX se produjo el proceso de incorporación de grandes contingentes a la política por la vía de la democratización del sistema político. Si bien en un primer momento esta incorporación se debió a la presión revolucionaria, en un segundo momento las masas comenzaron a ser vistas como menos peligrosas: los procesos de industrialización, de sindicalización y de nacionalización a través de la educación contribuyeron a su ordenamiento.

En un principio lo que primó fue la exclusión, pero en seguida se puso en marcha el proceso de ampliación. Proceso que tuvo lugar en relación a grupos definidos de modo muy general : adultos mayores de 21 años, propietarios, que cumplieran ciertos requisitos de residencia, alfabetizados o instruidos, etc..

En algunas comunidades políticas, como en Francia a partir de la Revolución, se reflejó este proceso en términos de hacer extensivo el principio de representación funcional a aquellos que estaban excluidos, como así también el principio plebiscitario, según el cual debían eliminarse todos los poderes que mediaban entre los individuos y el Estado (corporaciones y estamentos), con la finalidad manifiesta de que todos los ciudadanos tuvieran iguales derechos ante la autoridad nacional soberana.

Una interpretación interesante es la que realiza A. Giddens (1994) al situar la lucha por los derechos de ciudadanía en el contexto de la expansión de la autoridad soberana del Estado. Sostiene que en la medida en que el Estado creaba centros administrativos, reduciendo el empleo de la fuerza como único medio de acción de gobierno, extendió su capacidad de control sobre la población, generando nuevas formas de dependencia. Los súbditos comenzaron a percibirse a sí mismos como pertenecientes a una comunidad política y más adelante como sujetos políticos, como ciudadanos. Para el autor, entonces, el desarrollo de la ciudadanía estuvo vinculado al nuevo ordenamiento administrativo del poder político.

En el análisis del proceso de configuración de la ciudadanía moderna, resulta necesario identificar los derechos que la conforman. T.H.Marshall (1965) se ocupa del tema, vinculando la noción de ciudadanía con la modernización capitalista¹. Considera que la ciudadanía es una institución creciente desde el siglo XVIII² y que el desarrollo de cada uno de los distintos derechos fue un eslabón en dirección a los demás. Insiste en que no siguieron un camino lineal, sino que recorrieron un camino de lucha plagado de derrotas y victorias, de avances y retrocesos. Marshall distingue tres tipos de derechos: los derechos civiles, los derechos políticos y los derechos sociales.

En este proceso, es posible sostener que educación y ciudadanía se articularon a partir del siglo XVIII en un doble sentido, por un lado, la educación comenzó a formar parte de los derechos del ciudadano, y por el otro, se convirtió en un requisito para gozar de los beneficios que otorgaba esa nueva condición.

Los sujetos empezaron a ser considerados portadores de derechos “naturales” con las revoluciones políticas modernas, correspondiéndoles los derechos de libertad e igualdad en tanto fueron considerados miembros plenos de una

comunidad política. Uno de los principios que caracterizó al Estado burgués fue la construcción de una identidad ciudadana a partir de individuos libres e iguales. La caída de un modelo estatal colonizado por la nobleza permitió el surgimiento de un espacio necesario para dirimir las cuestiones relativas al poder con la participación de otros actores en la toma de decisiones. En este sentido, el orden burgués se asentó sobre dos grandes ficciones: un orden político basado en una identidad ciudadana bajo los criterios de libertad e igualdad (que dio origen a una gran abstracción), y un orden social basado en intercambios equivalentes entre los individuos.

Fernando Escalante Gonzalbo señala que el “modelo cívico actual” es una creación histórica que reposa sobre una particular definición de lo público y sobre una figura específica que es el ciudadano: “Este modelo es un resultado histórico, pero importa notar que es un precipitado práctico de distintas tradiciones.” (1992: 33)

Fundamentalmente es posible diferenciar la tradición francesa y la tradición anglosajona. Durante el proceso revolucionario francés se planteó por primera vez la legitimación del poder sobre la base de la soberanía popular sustentada en la persona del ciudadano. La Revolución Francesa fue la que llevó a su máxima expresión la articulación entre modernidad e ilustración. También en la Revolución Norteamericana surgió el problema de cómo legitimar el nuevo régimen político una vez roto el vínculo colonial, idea que se asentó sobre la soberanía del pueblo y la figura del ciudadano. Ambas marcaron un punto de ruptura con el paradigma antiguo y sentaron las bases para concebir un modo de organización político diferente: la república moderna.

El mundo burgués, consolidado entre fines del siglo XVIII y la Primera Guerra Mundial, nació del impacto de dos revoluciones: la Revolución Industrial, base del capitalismo, y la Revolución Francesa, base de la sociedad burguesa y la política democrática.

En primer lugar, el movimiento revolucionario francés no intentó restaurar el pasado, sino que miró hacia el futuro, con la absoluta convicción de que era posible cambiar la realidad mediante un acto de voluntad política. Puso fin al régimen anterior caracterizado por ser un Estado con poderes absolutos bajo la forma de una monarquía de derecho divino y una sociedad basada en los privilegios. La Revolución transformó el aparato jurídico - institucional al sostener un gobierno que reposaba en la soberanía del pueblo y en la libertad e igualdad ante la ley. A la vez que encarnó los principios progresistas de la época, se vinculó con el establecimiento de una sociedad burguesa capitalista

que necesitaba libertad (se debían eliminar los controles estatales en la economía), igualdad (se debían suprimir las restricciones serviles en pos de la conformación de un mercado de trabajo libre y asalariado) y el derecho de propiedad (entre los derechos naturales y con característica de propiedad absoluta). En segundo lugar, con la Revolución se inició una política democrática moderna al establecerse un nuevo principio político: la soberanía, entendida como ejercicio legítimo del poder y derivada de la voluntad popular. Por último, constituyó la expresión de una moderna relación política entre la burguesía y las masas, ya que impulsada por las elites reformistas, triunfó con la movilización popular. Entre estos dos sectores se estableció una relación ambigua, que se manifestó más tarde cuando se trató de conseguir que las masas apoyaran las medidas que los sectores educados proponían.

La tradición francesa ligó la ciudadanía a la constitución de los derechos políticos y al sufragio. La imagen de “un hombre - un voto” al mismo tiempo que apareció como una ficción, en tanto se asentó sobre los principios de libertad e igualdad, generó una ruptura con el orden anterior, en la medida que tendió a la consolidación del ciudadano universal e individual a la vez. P. Rosanvallon (1994) plantea este proceso como una ruptura y señala que se constituyó una ciudadanía individual, al mismo tiempo que se constituyó la sociedad en la cual ese individuo iba a operar. Se trataba de un individuo que además de portador de razón, era considerado autónomo, crítico, con capacidad de pensar y con voluntad de actuar. Este “ciudadano actor”, como portador de la soberanía, estaba dispuesto a autogobernarse y a generar reglas de juego vinculadas con la discusión por el poder. Para esta visión el individuo además de poseer derechos naturales, debía convertirse en un ciudadano integrado a un sistema político. Es por ello que la ciudadanía política fue considerada la condición del reconocimiento y garantía de la libertad individual.

(...) la Revolución Francesa adquiere un sentido político que la distingue de las grandes revoluciones entre los siglos XVII y XX (...) la idea de constitución descansa sobre dos principios básicos: una persona dotada de inalienables derechos y un ciudadano que tomaba parte en los asuntos públicos (...) libertad-autonomía y libertad-participación, dos términos que podían conducir a la concordia cívica o al conflicto. (Botana, 1991:165)

Después de la Revolución Francesa la noción de pueblo y de soberanía popular ya no remitieron a la idea de cuerpo social, de comunidad desde una

visión organicista de la sociedad, sino a un agregado de individuos, sobre el cual se asentaba el poder soberano y la voluntad general. Fue desde el Estado donde se definió quienes iban a ser ciudadanos. Su origen estuvo ligado a un acto político. En esta tradición el énfasis se puso en la concreción de los derechos políticos y fue a través de ellos que se reafirmaron los derechos civiles. Los primeros se fundaban en la soberanía de la voluntad general, por lo que alcanzaban validez por medio de la conciencia de los ciudadanos democráticamente investidos y políticamente actuantes. La misión del ciudadano no consistía en contener el avance del poder político, sino en construir la democracia, tarea que debía llevarse a cabo a partir de una práctica común en un espacio público. Se trataba del desenvolvimiento de una ciudadanía activa. Entre el conjunto de los derechos del hombre se encontraba aquel que le permitía reunirse para formar una comunidad política, a partir de una práctica entre iguales. Esta comunidad política formada por los ciudadanos, en esta tradición, dio lugar a la idea de nación.

(...) el clásico liberal burgués de 1789 (...) era un creyente en el constitucionalismo, en un Estado secular con libertades civiles y garantías para la iniciativa privada, gobernado por contribuyentes y propietarios. Sin embargo, oficialmente, dicho régimen no expresaría sólo sus intereses de clase, sino la voluntad general 'del pueblo', al que se identificaba de manera significativa con la 'nación francesa'. (Hobsbawm, 1964: 114)

Con la Revolución Francesa la nación se convirtió en fuente de soberanía, se definió como una comunidad que posee una voluntad democrática común. Se trató de una nación de ciudadanos que encontraban su identidad en un ejercicio activo de derechos.

La noción fuerte era la de igualdad política sobre la que se asentaba la democracia. Se afirmó que todos los individuos, iguales entre sí, constituían la sociedad en la que vivían y podían modificarla. La igualdad política se plasmaba al llamarse recíprocamente ciudadanos, aludiendo más a la necesidad de incluir a todos en la comunidad política, que a los mecanismos para elegir representantes.

En la tradición anglosajona, la idea de voluntad general apareció más difusa, la soberanía no pasó del poder real al pueblo, sino que la comunidad se constituyó desde la individuación, recuperando el valor de las costumbres relacionadas con la cultura puritana y su defensa de la libertad de conciencia y de opinión. (Botana, 1991) Los derechos que se afirmaron, operaron negativamente protegiendo al individuo en su esfera privada de cualquier interferencia externa. Se basó en la

idea liberal de que una sociedad armónica y sin conflictos se lograba a partir del libre desarrollo de los intereses individuales y que el objetivo principal del orden político era conservarlos. La identidad ciudadana se originó no a partir de un acto político, sino de una experiencia social.

La importancia de la experiencia puritana radica esencialmente en que alentaron la despolitización de la sociedad por medio de la ruptura del vínculo entre los reinos de Dios y del César, transfiriendo el centro de gravedad de la vida humana a las asociaciones voluntarias independientes del Estado, en el sentido de que el lazo interno que unía a los asociados se hizo más fuerte que el que les ataba al conjunto del cuerpo político. (Sartori, 1987: 363)

Las garantías constitucionales escritas eran insuficientes, por ello se debían defender las libertades civiles a través de la libertad política. La misma suponía la libertad para intervenir en lo público y a la vez la libertad de no sufrir restricciones por parte del poder político. La ciudadanía se planteó más en términos defensivos que participativos. El sufragio más que un derecho revistió la característica de una función. Haciendo uso de estas libertades los individuos podían participar y asociarse conformando una instancia de mediación entre la sociedad y el Estado.

(...) los súbditos se convierten en ciudadanos (con una serie de derechos y la libertad de expresarse) solamente en el ámbito de las estructuras sociales que dispersan el poder y permiten la existencia de una variedad de poderes intermedios y compensadores. (Sartori, 1987: 461)

En “La Democracia en América”, Tocqueville³ describió las ciudades de Nueva Inglaterra y observó en ellas una igualdad que se combinaba espontáneamente con libertad y piedad religiosa, un mundo en el cual se articulaban la virtud cívica y los intereses privados. El autor, para quien la libertad es el fundamento de cualquier convivencia civil, no confiaba en el voluntarismo legislativo, sino en la participación a través de la asociación libre y voluntaria, la adhesión de varios ciudadanos a causas de interés común, y la formación de grupos cívicos. Las asociaciones voluntarias eran para Tocqueville el mejor vehículo de libertad política, ya que constituían al mismo tiempo una escuela de participación cívica y una instancia que limitaba el poder político. “Entre las leyes que rigen las sociedades humanas hay una que parece más precisa y más clara que todas las demás. Para que los hombres permanezcan

civilizados o lleguen a serlo, es necesario que el arte de asociarse se desarrolle entre ellos y se perfeccione en la misma proporción en que aumenta la igualdad de condiciones.” (Tocqueville 1985: 199)

Desde esta perspectiva los límites al poder político eran realmente efectivos cuando los individuos participaban en las asociaciones, las que a su vez defendían los intereses individuales. “Una asociación política, industrial, comercial o incluso científica o literaria, equivale a un ciudadano ilustrado y poderoso al que no se puede sojuzgar a voluntad ni oprimir en silencio, y que al defender sus derechos particulares contra las exigencias del poder, salva las libertades comunales.” (Tocqueville 1985: 274)

Para Tocqueville la democracia no sólo era una forma de gobierno, sino que remitía a un tipo de sociedad que afirmaba el principio de igualdad, principio que la sociedad aristocrática negaba. Igualdad y libertad eran las dos condiciones que le permitían al habitante transformarse en ciudadano. Al analizar las colonias de Nueva Inglaterra advirtió que junto con el sentido democrático de la libertad, estaba presente una igualdad fundante traída por los colonos europeos. El autor rechazó el planteo de Rousseau acerca de una ciudadanía ligada a la voluntad general y libre de vicios y egoísmos particulares, al mismo tiempo que se opuso a la idea de que sólo la preocupación por el interés particular conducía al bien general. Por el contrario Tocqueville adhirió a una postura intermedia, reconociendo la importancia del bien general y de los intereses individuales : “(...) los americanos se complacen en explicar mediante el interés bien entendido, casi todos los actos de su vida. Se complacen en demostrar que un sensato egoísmo los lleva sin cesar a ayudarse unos a otros y les predispone a sacrificar en bien del Estado una parte de su tiempo y de sus riquezas.” (Tocqueville 1985: 194)

Ese cruce se plasmaba en el espíritu asociativo y fundamentalmente en las asociaciones voluntarias. A través de ellas los ciudadanos participaban, crecía el germen democrático, se limitaba el poder estatal y también se frenaba el peligro de caer en la tiranía de la mayoría. “Los americanos de todas las edades, de todas las condiciones se unen sin cesar. No sólo poseen asociaciones comerciales e industriales de las que todos forman parte, sino que las tienen de otras mil especies (...) los americanos se asocian para dar fiestas, fundar seminarios, construir albergues, levantar iglesias, repartir libros, enviar misioneros (...) crean de esta manera cárceles, hospitales, escuelas. Por todas partes donde a la cabeza de una empresa nueva, se ve en Francia al gobierno y en Inglaterra a un gran señor, puede contarse con que se verá en los Estados Unidos a una asociación.” (Tocqueville 1985: 195)

Desde esta tradición la ciudadanía sólo era posible si los derechos civiles estaban garantizados. Por otra parte el mundo americano emergió poniendo en práctica la teoría de Locke en cuanto a la propiedad. El ciudadano propietario fue un punto de partida. Cuando llegan a América los peregrinos en un acto fundante decidieron dejar de lado las diferencias y se convirtieron en una comunidad de iguales a partir de la propiedad. En los hechos esto se manifestó cuando en el lapso entre 1776 y la sanción de la Constitución de Filadelfia el gobierno central dirigió la apropiación de tierras.

Sin embargo, no resulta difícil advertir que existió una ruptura entre los enunciados y las prácticas reales. La participación en términos de igualdad de una comunidad política dependió, en general, de los grados de inclusividad con que se definió a la ciudadanía. Además la base real del Estado liberal nunca estuvo conformada por un conjunto de ciudadanos con igualdad de oportunidades, sino por una estructura social con diferencias en relación a la educación y a la propiedad.

Las dos tradiciones dieron origen a dos concepciones o interpretaciones acerca de la ciudadanía que, como señala Habermas, van a competir en la filosofía del derecho: “Conforme a la lectura liberal, los ciudadanos no se distinguen en lo esencial de personas privadas que hacen valer sus intereses prepolíticos frente al aparato estatal; conforme a la lectura republicana, la ciudadanía sólo se actualiza en la práctica de la autodeterminación colectiva.” (Habermas, 1998: 626)

En sus comienzos las dos tradiciones tuvieron en común la constitución de una identidad ciudadana a partir de la propiedad: la anglosajona siguiendo a Locke en su planteo de que aquellos que carecían de propiedad no podían ser considerados parte de la sociedad civil, y la francesa (en su versión fisiócrata más que iluminista) tendiendo a reservar el ejercicio de los derechos civiles a aquellos individuos cuyas propiedades respaldaran la presunción de responsabilidad y moralidad imprescindibles: “(las asambleas representativas) para ser útiles y justas deberían estar compuestas por aquellos a quienes sus posesiones hacen ciudadanos y cuya situación y cultura los colocan en condiciones de conocer los intereses de la nación y las necesidades de los pueblos: en una palabra, es la propiedad la que hace al ciudadano; todo hombre que posee en el Estado está interesado en el bien del Estado, y cualquiera que sea el rango que las convenciones particulares le asignen, es siempre en razón de sus posesiones como debe hablar, como adquiere el derecho a hacerse representar.” (Diderot y D’Alembert, 1986: 181)

Era desde un lugar social que se accedía a un lugar político. La idea de que la propiedad hace al ciudadano se basó en considerar que el mismo no sólo era la base del poder, sino que además lo sustentaba a través del pago de sus impuestos. Para Rosanvallon la noción de ciudadano propietario constituyó una ruptura con el mundo anterior, creando un sistema de representación nuevo que requería de individuos que gozaran de estabilidad, condición que otorga la propiedad.

En los orígenes de ambas tradiciones se advierte la preocupación por la construcción de la identidad ciudadana a través de una experiencia educativa. El único modo de convertir un súbdito en un ciudadano era a través de un aprendizaje que se debía desarrollar en el ejercicio mismo de la práctica. Pero la adquisición de un cierto tipo de saber, apareció como condición previa al ejercicio del sufragio, aunque con modalidades diferentes.

En la tradición francesa la preocupación por complementar y potenciar la conciencia ciudadana fue muy fuerte. “La contradicción entre la cantidad y la razón”, como señala Rosanvallon no tardó en aparecer. Pronto se llegó a la conclusión de que el sufragio universal no tenía sentido a menos que fuese ejercido por una población lo suficientemente instruida. De esta manera sufragio universal e instrucción quedaron ligados, no en el sentido de que los instruidos voten, sino en ordenar una instrucción pública obligatoria. La conformación de los sistemas educativos de enseñanza constituyó para el Estado una herramienta insustituible como vía de transmisión de educación ciudadana. “Permitir pensar en la reconciliación del número y la razón, ayudó a la filosofía política republicana a encontrar su coherencia”. (Rosanvallon, 1994: 104)

En la tradición americana, la política educativa no se desarrolló tanto a partir del Estado, sino de la sociedad civil. La educación cívica de la que hablaba Tocqueville, se plasmó en un proceso de concientización que presuponía un conjunto de experiencias sociales a través de las cuales los individuos adquirieron conciencia de sus derechos, obligaciones y garantías.

Por último, es necesario señalar que la construcción de una identidad ciudadana no fue ajena a los procesos de identificación nacional y al fenómeno del nacionalismo. Las formas tradicionales de legitimación del poder entraron en crisis después de la Revolución Francesa. La modernidad legitimó a los Estados por dos vías : la primera, considerando al Estado como construcción de la voluntad popular, y la segunda, viendo en el Estado la expresión de una nación pre-existente. En ésta última se integraron dos ideas fuertes : la nación

como producto de la voluntad de los ciudadanos, que se apoyaba en la igualdad política; y la nación como fuerza que viene del pasado, del fondo de la historia, de un pasado vinculado a las tradiciones, idea sustentada en una igualdad cultural más que en una igualdad política.

En el plano del orden real fue el Estado el que construyó la nación, a través de una acción material y de un sentido de pertenencia que creó una identidad nacional. La creación de la nación y de sentimientos nacionales y “patrióticos” también requería “ciudadanos homogeneizados desde el punto de vista lingüístico y administrativo. La República Francesa convirtió a los campesinos en franceses” (Hobsbawn, 1989: 151) y en esta tarea la educación y la expansión de la escuela elemental desempeñaron un papel fundamental.

El derecho a la educación, entonces, surgió y se desarrolló formando parte del conjunto de libertades individuales y al mismo tiempo vinculado al nacimiento de los derechos políticos. Las dos tradiciones analizadas, si bien poseen marcadas diferencias, establecieron una ruptura con el antiguo orden y encarnaron el ideal ilustrado articulando educación y virtud ciudadana. Estado, Ciudadanía y Educación fueron los tres elementos que confluyeron en las teorías y en las prácticas del escenario político moderno.

NOTAS

¹ Marshall escribe su tesis a finales de la década del cuarenta en un momento en el cual la preocupación por la ciudadanía era pertinente para todos aquellos que se interesaban por los cambios de la posguerra, en la medida en que se estaba replanteando el papel del Estado y sus relaciones con la sociedad civil. La obra de Marshall genera una gran polémica al partir de la idea de la construcción histórica de la ciudadanía, como así también de la aseveración de que sólo se puede hablar de ciudadanía plena cuando el individuo es real portador de los tres tipos de derechos.

² En ese proceso es posible identificar dos acontecimientos fundamentales como son la Primera Enmienda a la Constitución de Estados Unidos, con diez artículos en forma de Declaración de Derechos aplicados desde 1791, y la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano en Francia en 1789.

³ Tocqueville publica la primera edición de la primera parte en 1835 y la segunda parte en 1840

BIBLIOGRAFÍA

- BENDIX, R. *Estado Nacional y Ciudadanía*. Buenos Aires: Amorrortu, 1974.
BOBBIO, N. *Liberalismo y Democracia*. México: FCE, 1992.
BOTANA, N. *La libertad política y su historia*. Buenos Aires: Sudamericana, 1991.

- BOTANA, N. *La tradición republicana*. Buenos Aires: Sudamericana, 1984.
- CERRONI, O. *Reglas y valores de la democracia*. Alianza: México, 1991.
- CHARTIER, R. *Espacio público, crítica y desacralización en el siglo XVIII*. Gedisa: Barcelona, 1995.
- DIDEROT, D Y D'ALEMBERT, J. *La Enciclopedia*. Madrid: Tecnos, 1986.
- ESCALANTE GONZALBO, F. *Ciudadanos imaginarios*. México: Colegio de México, 1992.
- GIDDENS, A. *El capitalismo y la moderna teoría social*. Barcelona: Labor, 1994.
- GUERRA, F. Hacia una nueva historia política. Actores sociales y actores políticos. *Anuario IERS*, Tandil, nº 4, 1985.
- HABERMAS, J. *Facticidad y validez*. Madrid: Trotta, 1998.
- HOBBSAWM, E. *Los ecos de la Marsellesa*. Barcelona: Crítica, 1990.
- HOBBSAWM, E. *La era del Imperio (1875-1914)*. Barcelona: Labor, 1989.
- HOBBSAWM, E. *Las revoluciones burguesas*. Barcelona: Guadarrama, 1964.
- HOBBSAWM, E. *Nacionales y nacionalismo desde 1790*. Barcelona: Crítica, 1991.
- KYMLICKA, W. y NORMAN, W. El retorno del ciudadano. *Cuadernos del CLAEH*, Montevideo, nº 75, 1996.
- MARSHALL, T. H. *Citizenship and Social Class*, New York, 1965.
- ROSANVALLON, P. *La rivoluzione dell'uguaglianza*. Milán: Anabasi, 1994.
- ROSANVALLON, P. *La sacre du citoyen. Histoire du suffrage universel en France*. París: Gallimard, 1992.
- SARTORI, G. *Teoría de la Democracia*. Buenos Aires: Rei, 1987.
- TOCQUEVILLE, A., *La Democracia en América*. Buenos Aires, Hispamérica, 1985.

E-mail da autora: mcfer@ciudad.com.ar